

ANEXO

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando no acreditada mediante Resolución CONEAU N° 334/13. Las observaciones efectuadas en esa oportunidad fueron:

CRITERIOS	OBSERVACIONES
Plan de estudios	-No se presentaron el plan de estudios aprobado ni los programas de las asignaturas. -La organización curricular de la carrera no aseguraba que el alumno obtuviera los conocimientos necesarios para una titulación como la propuesta. -El carácter semiestructurado del plan de estudios permitía que, en el recorrido curricular elegido, se pudieran omitir contenidos troncales. -La carrera no cumplía con la carga horaria mínima prevista por la Resolución Ministerial de estándares.
Formación Práctica	-No se presentó la normativa que regula las 100 horas prácticas (civiles o penales). -No se describía la modalidad de las actividades de formación práctica prevista en cada curso.
Antecedentes y producción del cuerpo académico	-Se presentaron sólo 12 de los 23 docentes estables que conformaban el plantel.
Seguimiento de alumnos	-La tasa de graduación era baja.

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Plan de estudios	-En la instancia de recurso, se presentaron el plan de estudios y los programas de las asignaturas. Se especificó la carga horaria teórica y práctica total y por materia.
Antecedentes y producción del cuerpo académico	-Se presentan las fichas de la totalidad del cuerpo docente.

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se inició en el año 1987 en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución (Res.) del Consejo Académico (CA) N° 364/06 de designación del Director de la carrera; Res. del Consejo Directivo (CD) N° 336/09 de designación del Comité Académico.

En la instancia de respuesta a la vista, se presentó: Res. CD N° 423/11 que aprueba el Reglamento de Carreras de Especialización y Maestrías; Res. CD N° 259/15 que aprueba el Reglamento Interno para la Especialización en Derecho Penal; Res. CA N° 013/05 de

Reglamentación del Trabajo Final para estudiantes de posgrado que culminen una Especialización.

En la instancia de recurso de reconsideración, la institución presenta la Disposición R. N° 510/16 que aprueba el plan de estudios de la carrera, junto con los programas de las diferentes asignaturas.

La normativa presentada contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera.

La estructura de gestión incluye a un Director, con la asistencia de un Secretario, y un Comité Académico.

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director de la carrera:

Director	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado y Magister en Ciencias Penales por la UNLP.
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Titular de la Cátedra II de Derecho Penal I de la FCJS - UNLP y Profesor Regular de Psiquiatría Forense en la Facultad de Medicina de la UNLP.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí
Informa inscripción en regímenes de promoción científico-tecnológica	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Ha efectuado 3 publicaciones en revistas con arbitraje, 9 en medios sin arbitraje, 5 capítulos de libros y un libro.
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de proyectos o programas.

La estructura de gestión da cuenta de una distribución de responsabilidades y tareas que resulta adecuada. El análisis de los datos remitidos sobre sus integrantes permite advertir que el Director informa una trayectoria académica y laboral pertinente, que le permite desempeñarse en el cargo para el que fue designado.

En relación a los integrantes del Comité Académico, se observa que cuentan con antecedentes en docencia y/o mérito equivalente para las funciones a cargo.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Disposición R. N° 510/16.		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	3	210 horas
Materias electivas (cursos, seminarios o talleres)	5	210 horas
Carga horaria total de la carrera		420 horas
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 2 años.		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 1 año.		
Organización del Plan de estudios: El plan de estudios es semiestructurado. La estructura curricular incluye 3 asignaturas obligatorias y 5 optativas. De estas últimas, al menos 2 deben ser de contenido penal. La última obligación académica es la aprobación de un trabajo final integrador.		
Oferta propia de cursos del tramo electivo informada por la institución (cantidad)		17

El plan de estudios presentado en la instancia de recurso da cuenta del cumplimiento con la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 160/11. Dicho plan informa la distribución de la carga horaria teórica y práctica total y por materia (320 horas teóricas y 100 horas prácticas).

Asimismo, el plan de estudios contiene los programas de las diferentes asignaturas. Los programas se encuentran completos, en cuanto a sus contenidos y actividades prácticas sugeridas.

En algunas materias optativas, como en el caso de “Las ciencias y su aporte a la criminalística”, “Medicina Legal” o “Problemas de la pena y su ejecución” se observa que la bibliografía es escasa o nula, estando también desactualizada. En este sentido, se recomienda ampliar y actualizar la bibliografía de estos espacios curriculares.

Del análisis del nuevo plan de estudios, se desprende que las tres materias obligatorias (“Epistemología penal”, “Política criminal” e “Historia de las ideas penales”) conforman la mitad de la carga horaria total de la carrera. Además, entre las 5 asignaturas optativas, los alumnos tienen la obligación de elegir al menos dos de contenido penal, por lo tanto casi 2/3 de las materias cursadas responden específicamente a contenido vinculado al tema central de la Especialización. En este sentido, se considera que el plan de estudios cubre los aspectos mínimos necesarios para la formación de un Especialista en Derecho Penal.

Las actividades prácticas que realizan los alumnos representan 100 horas del total de la carga horaria. Entre ellas, se consideran: análisis y discusión de casos, análisis de sentencias judiciales, análisis de proyectos de reforma de legislación, ejercicios de búsquedas de alternativas de resolución, entrevistas con actores del sistema gubernamental y no gubernamental expertos en problemáticas político-criminales, examen de sentencias, entre otras.

Las actividades prácticas son adecuadas para el proceso de formación de un Especialista en la materia.

Para el ingreso a la carrera el alumno debe contar con título de Abogado y/o Licenciado en Derecho y/o Escribano/Notario o título de grado equivalente al de Abogado.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

Asimismo, se realiza la siguiente recomendación:

- Se amplíe y actualice la bibliografía de los espacios curriculares mencionados.

III. CUERPO ACADÉMICO

De acuerdo a lo informado en la respuesta al informe de evaluación, el cuerpo académico se compone de 26 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 21	9	3	5	4	-
Invitados: 5	3	1	-	1	-
Mayor dedicación en la institución	8				
Residentes en la zona de dictado la carrera	20				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Derecho (14), Ciencias Sociales (1), Lingüística (1), Antropología (1), Psicología (2), Historia (1), Medicina (5), Química (1).
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	11
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	19
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	10

Cantidad de docentes inscriptos en regímenes de promoción científico-tecnológica	6
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	21

La proporción de docentes estables e invitados resulta adecuada. Las áreas disciplinares en las que se han formado resultan afines a la Especialización.

Aquellos docentes que tienen titulación de posgrado reúnen antecedentes adecuados para su participación en el cuerpo académico de la carrera.

Los docentes con título de grado tienen antecedentes profesionales en ámbitos vinculados al Derecho Penal en diferentes instancias del sistema judicial, que justifican su designación en el cuerpo académico de la carrera y en los espacios curriculares de los cuales forman parte.

Se adjuntan las notas de conformidad correspondientes a 19 de los docentes consignados como parte del cuerpo académico.

En respuesta al informe de evaluación, se comunica que la Secretaría de Posgrado tiene a su cargo el seguimiento del desempeño docente.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Total de actividades de investigación informadas	4
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	1
Participación de docentes de la carrera	Sí
Participación de alumnos de la carrera	Sí

Dos de las actividades consignadas dan cuenta de vinculación directa con la temática de la carrera. Dos de las actividades informadas presentan mal cargada la duración del proyecto.

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador, escrito, individual y con contenidos creativos.

En la respuesta al informe de evaluación, se adjuntan las copias de 7 trabajos finales completos. De ellos: “Los menores de 16 años ... ¿inimputables o no punibles en razón de la

edad?”, “Inflación penal y teorías disuasivas. Debilidades del argumento de la prevención general negativa”, “El Fallo Casal y sus implicancias en la Jurisprudencia del tribunal de Casación penal de la Provincia de Buenos Aires” y “Aplicación del paradigma de la complejidad en la construcción de un nuevo modelo de gestión para el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso”, dan cuenta de una elevada calidad en su elaboración. Todos los trabajos presentados informan temas pertinentes a la Especialización. Los trabajos, asimismo, cuentan con bibliografía de consulta adecuada y suficiente y un desarrollo metodológico correcto.

El jurado evaluador debe estar compuesto por al menos 3 profesores de la carrera o por 3 profesores de la UNLP, de otras Universidades Nacionales o extranjeras o profesionales de reconocido prestigio en el tema de la Especialidad.

En el formulario electrónico se informa que, a los fines de evaluar la integración y seguimiento del rendimiento de los alumnos y graduados, se lleva a cabo un registro estadístico de la evolución de las cohortes.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2002 hasta el año 2011, han sido 426. Los graduados, desde el año 2002, han sido 75.

En la entrevista, se informó que en los últimos 3 años hubo un graduado por año. Además, en el 2013 hubo 17 ingresantes, en el 2014, 16 y en el 2015, 25.

Considerando la cantidad de ingresantes de las cohortes que ya han cumplido el plazo para la presentación del trabajo final, se puede concluir que la cantidad de graduados es baja. Se recomienda fortalecer los mecanismos de seguimiento de los alumnos.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

Asimismo, se formula la siguiente recomendación:

- Se fortalezcan los mecanismos de seguimiento de los alumnos tendientes a incrementar la cantidad de graduados.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Los alumnos cuentan con una sala de conferencias, un aula con capacidad para 240 personas, 4 gabinetes informáticos y una sala de reuniones con capacidad para 12 personas.

La infraestructura y el equipamiento informados resultan suficientes para el dictado de la carrera.

El fondo bibliográfico consta de 1.321 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 5 suscripciones a revistas especializadas. Además, se dispone de acceso a bases de datos o bibliotecas virtuales.

En la respuesta al informe de evaluación, se adjunta un documento en el que se amplía la información referida a la disponibilidad de bases de datos y a la cantidad de libros vinculados con la carrera.

El acervo bibliográfico disponible resulta adecuado.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

La Universidad presenta las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. La instancia responsable de la implementación y supervisión de estos aspectos es la Dirección de Seguridad, Higiene y Desarrollo Sustentable de la UNLP.

CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando no acreditada mediante Resolución CONEAU N° 334/13.

En la actual evaluación se pudo constatar, con respecto a su normativa que la misma contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera. La estructura de gestión es adecuada.

El plan de estudios resulta adecuado para la formación propuesta. Se recomienda ampliar y actualizar la bibliografía de los espacios curriculares mencionados. Los requisitos de admisión son adecuados. Las prácticas a desarrollar son suficientes y pertinentes. Existe consistencia entre la denominación de la carrera, sus objetivos, el plan de estudios y el perfil del graduado a lograr.

El cuerpo académico resulta apropiado. Los mecanismos de supervisión de docentes son pertinentes.

La modalidad de evaluación final y la calidad de los trabajos presentados son adecuadas. La cantidad de graduados es baja, por lo que se recomienda fortalecer los mecanismos de seguimiento de los alumnos.

La infraestructura y el equipamiento son suficientes. El acervo bibliográfico resulta adecuado.

Dado que la carrera solicitó su acreditación en una convocatoria anterior sin haberla obtenido, corresponde otorgar un plazo de acreditación de tres (3) años.

En suma, considerando la Resolución N° 578 - CONEAU - 16 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: 21.127/14 RRANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.